



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor REINTEGRA SAS contra ANDRES ZULUAGA VELÁSQUEZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de los pagarés suscritos **por las partes**:

1. Pagaré sin numero de fecha 20 de noviembre de 2017:

- Por la suma de 7.442.084.13 correspondientes al pagaré anteriormente referido.
- Por los intereses moratorios sobre el valor el capital antes enunciado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el día 08 de enero de 2021y hasta que se produzca y verifique el pago total de la obligación.

2. Por el pagaré No 2110086423:

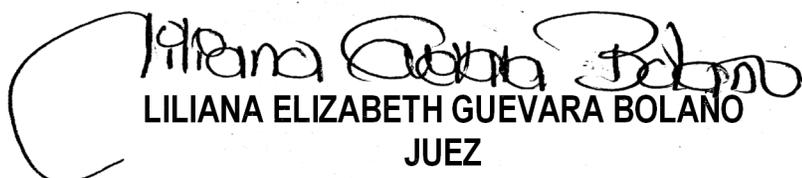
- Por la suma de \$ 2.742.776.05 correspondientes a capital el pagaré referido.
- Por los intereses moratorios sobre el valor el capital antes enunciado desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es, desde el día 26 de marzo de 2021y hasta que se produzca y verifique el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 060

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**